

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Diputada Gloria Romero León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exposición de motivos

1. Antecedentes

El conocimiento es uno de los factores, más importantes para generar el bienestar de las personas; vivimos en la era de la información, la comunicación y la transmisión de información de manera digital es cada vez más común en México; lo que hace posible que podamos aspirar a una sociedad basada en el conocimiento.

Con lo que ha surgido una tendencia mundial de **Gobierno Abierto** que tiene como objetivo que la ciudadanía colabore en el fortalecimiento de la transparencia y la participación ciudadana con la implementación de datos abiertos gubernamentales, como parte integral de la rendición de cuentas y la integridad del gobierno, pero sobre todo promover la formulación de políticas basadas en evidencia.

En los Datos Abiertos se encuentran el potencial de las nuevas tecnologías impulsadas por la revolución de datos que pueden generar un impacto positivo en el desarrollo económico y social.

Con la Carta internacional de datos abiertos impulsada a nivel mundial mediante la Alianza para el Gobierno Abierto en 2015; se busca incrementar el acceso, el uso e impacto de los Datos Abiertos a nivel global, como un vehículo para el desarrollo económico y social de las naciones.

Esta iniciativa multilateral apoyada por gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y expertos en la materia, establece los principios para la liberación y uso de datos a favor de la sociedad.

En este sentido (OCDE) durante la cuarta reunión de expertos en Datos Abiertos de Gobierno², realizada en junio de 2018 en París, la OCDE consideró que el uso de Datos Abiertos fortalece a las instituciones en el combate a la corrupción, afianza la legalidad y establece una colaboración de los gobiernos con los ciudadanos, y considerados de suma importancia para promover la integridad del sector público.

Cabe señalar que, según el ranking de la materia emitido por la OCDE, México se ubicó en el décimo lugar, y en la posición 73 de todo el ranking mundial del Barómetro de Datos Abiertos en el 2016.

2. Justificación

México ha participado en iniciativas internacionales de Datos Abiertos, sin embargo, esta política aún enfrenta retos en su implementación que permita generar un impacto real y efectivo en la sociedad. De hecho, existen pocas evidencias de cómo se ha implementado esta nueva práctica en la administración pública, según revela el Global Open Data Index.

En dicho estudio se detectó que, en México, la gran mayoría de los datos que son responsabilidad del gobierno federal, así como de diversos niveles y poderes de gobierno no responden a necesidades técnicas y normativas, lo que dificulta la publicación de estos en Datos Abiertos.

En el caso de México, el Ranking de Portales Estatales de Transparencia de los años 2015 y 2016, se observó que la mayoría de las 32 entidades federativas no ha cumplido con la normatividad básica y que su interpretación de esta tendencia aún está muy limitada y lejos de la práctica internacional.

Por su parte en el 2018, de acuerdo con el Índice de Transparencia de Empresas Productivas del Estado de todas las variables analizadas, solo 28 por ciento de Pemex y 22 por ciento de CFE registraron una buena o excelente práctica de transparencia corporativa; mientras que en el 24 por ciento en ambos casos

recibieron **cero por ciento de calificación al no difundir datos lo que se traduce en opacidad, discrecionalidad y riesgo.**

El reto es garantizar la política de datos abiertos en México a largo plazo. Para ello, la OCDE ha considerado necesario “fortalecer un marco de gobernanza sólido y eficaz” que pueda contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de la implementación efectiva de la política de datos abiertos”.

En este marco, el 20 de febrero de 2015, se publicó el Decreto que Establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos, que tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por las empresas productivas del Estado, se pone a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables para todos los mexicanos.

El decreto establece un Catálogo de Datos Abiertos que es el inventario único de los conjuntos de datos puestos a disposición de la población, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por las empresas productivas del Estado.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental definió el mecanismo de rendición de cuentas para la política de datos abiertos, sin embargo, no tiene atribuciones para mandar su publicación obligatoria y ese es justo uno de los propósitos de esta Iniciativa, además de darle facultades a los Organismos Garantes de vigilar su publicación, de que ésta se realice en tiempo y forma, garantizando los mínimos que deben hacerse públicos.

La Iniciativa refuerza las facultades del INAI, para que, en caso de omisiones o incumplimientos por parte de los sujetos obligados, este aplique medidas de apremio y sanciones, según corresponda.

Los datos abiertos son una herramienta de la transparencia que debemos aprovechar, y potencializar su uso, para así contribuir a la buena gobernanza, la inclusión social, la productividad del sector público, el compromiso social y la innovación empresarial basada en datos.

3. Contenido

Cualquier nivel de administración pública debe de permitir el acceso a la información pública de manera sencilla y clara, de manera tal que los ciudadanos puedan ejercer de manera real el control del quehacer gubernamental.

La reforma del artículo 51 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que propongo consiste en reformar el primer párrafo y agregar dos párrafos adicionales para establecer que los Organismos garantes serán los encargados de vigilar la publicación oportuna de la información en Datos Abiertos y Accesibles.

Que será el Sistema Nacional de Transparencia quien definirá cuáles son los datos abiertos mínimos que deban ser publicados por los sujetos obligados.

Y que, en caso de incumplimiento por parte de aquellos, el Instituto será responsable de establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones que correspondan conforme a la Ley, para quedar en los términos siguientes:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigente	Propuesta
Artículo 51. Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.	

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 51 primer párrafo; y se adicionan los párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, para quedar como sigue:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 51. Los Organismos garantes, atendiendo los principios que rigen su funcionamiento, serán los encargados de vigilar la publicación, en tiempo y forma, de la información de Datos Abiertos y Accesibles.

El Sistema Nacional definirá cuáles son los datos abiertos mínimos que deban ser publicados.

Cuando los sujetos obligados no cumplan lo dispuesto en este artículo, el Instituto será responsable de establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, conforme a lo señalado en la presente Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán llevar a cabo las reformas correspondientes para adecuar su legislación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo 2020.

Dip. Fed. Gloria Romero León

LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional